

**ACUERDO: CG-IEEPCO-6/2012. POR EL QUE SE DESIGNA AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, (CG-6/IEEPCO) por el que se designa a la ciudadana **Dolores Prado Martínez**, como Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este órgano administrativo electoral, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. Designación del Director de la Unidad de Fiscalización.** Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, dado en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, se designó al ciudadano Filiberto Córdova Quintanar como Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (IEE).

**II. Elección de Consejeros y Consejeras.** Mediante Decreto aprobado el diez de abril de dos mil once, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó a los nuevos consejeros y consejeras electorales del Consejo General del IEE, mediante Decreto número 401.

**III. Instalación del Consejo.** El día doce de abril siguiente, se realizó la sesión de instalación del nuevo Consejo General del IEE.

**IV. Reforma Constitucional.** El día dieciséis de Abril de dos mil once, entraron en vigor diversas reformas a la Constitución Local, entre ellas, la relativa al órgano electoral de la entidad mismo que cambio de su denominación a Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO).

**V. Renuncia del Director de la Unidad de Fiscalización.** Mediante oficio sinnúmero de fecha trecede abril del dos mil once, el ciudadano Filiberto Córdova Quintanar presentó su renuncia al cargo de Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO, con efectos a partir de esa misma fecha.

**VI. Remisión de la propuesta.** Mediante escrito de fecha trece de febrero del año en curso y con fundamento en la facultad que le otorga el inciso g) del

artículo 93, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, el Consejero Presidente remitió la propuesta de la ciudadana **Dolores Prado Martínez**, para ocupar el cargo de Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a los integrantes del Consejo General del IEEPCO. Así como las documentales atinentes para acreditar los requisitos exigibles para el desempeño del cargo.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para designar a la Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 114, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 92, fracciones II, XXXIX y XL, y 93, inciso g), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO).

### **SEGUNDO. Función Constitucional y Legal**

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

En este mismo artículo, en su apartado B, se determina que este órgano administrativo electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado.

Por su parte, el CIPPEO establece en su artículo 78, que el Instituto, como depositario de la autoridad electoral, es responsable de la función estatal de organizar y desarrollar las elecciones.

Así mismo, el código en comento en su artículo 79, determina que son fines del Instituto, a saber: a) contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) preservar el fortalecimiento de régimen de Partidos Políticos; c) asegurar a los ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones; d) garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; e) velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

### **TERCERO. Estudio de los requisitos exigibles.**

De la valoración de los requisitos que resultan exigibles por mandato de ley para ocupar el cargo de Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO, este órgano administrativo electoral estima que la ciudadana propuesta, acreditó el cumplimiento de todas y cada una de las cualidades legales requeridas para ser designada en el cargo, como a continuación se demuestra:

- I. Tiene la nacionalidad mexicana por nacimiento.** Cuestión que acredita con la copia del acta de nacimiento, expedida y certificada por el ciudadano Víctor Manuel Estrada Torres, Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de agosto de dos mil once.
- II. Se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.** Cualidades que los acredita con declaración bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra impedida para ocupar el cargo de Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO, en términos de lo dispuesto por el artículo 63, numeral 3, en relación con lo indicado por el artículo 101, numeral 2, incisos a), b), c) y d) del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- III. Tiene al menos 30 años de edad.** En efecto, del acta de nacimiento precisada con anterioridad, se desprende que a la fecha del presente acuerdo cuenta con treinta años de edad.
- IV. Posee Título Profesional.** La ciudadana que se propone para ocupar el cargo de Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO, posee título profesional como Licenciada en Administración, emitido el cuatro de diciembre de los dos mil seis, por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Acreditando que cuenta con una antigüedad de cinco años en posesión del Título Profesional.

**V. Acredita contar con los conocimientos y experiencia en las materias de Administración que le permite el desempeño adecuado de sus funciones.** De su currículum vitae se desprende que cuenta con conocimientos y experiencia en las materias de administración y político electoral, debido a que presentó su título y Cédula Profesional que la acreditan como Licenciada en Administración, así como las siguientes documentales:

1. Despacho contable GACE, servicios profesionales de asesoría relativa a la planeación de recursos financieros, administrativa, técnicos y contables a diversos municipios en el Estado de Oaxaca, del año 2006 al 2010.
2. Constancia de haber laborado en la empresa “Medquimia”, S.A. de C.V. de la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca del año 1998 al 2006, desempeñando el cargo de crédito y cobranza.

Por lo anterior, es de concluirse que la ciudadana **Dolores Prado Martínez**, cumple plenamente las cualidades exigidas por el artículo 63, numeral 3, en relación con lo indicado por el artículo 101, numeral 2, incisos a), b), c) y d) del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para ser designada como Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO, en los términos expuestos en el considerando TERCERO del presente instrumento, y de quiense anexasucurriculumal presente Acuerdo, para que formen parte integral del mismo.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en las atribuciones que le confiere las disposiciones jurídicas antes precisadas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a la ciudadana **Dolores Prado Martínez**, como Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 91 y 94 inciso j), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de

Oaxaca, y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Previa protesta de ley a cargo del Consejero Presidente, deberá expedirse constancia que acredite a la ciudadana **Dolores Prado Martínez** como Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IEEPCO, suscrita por el Consejero Presidente y el Secretario General.

**TERCERO.** Notifíquese, por oficio, a los representantes financieros de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General del IEEPCO, remitiéndoles copia certificada del presente acuerdo para su conocimiento y efectos pertinentes.

Así lo acordaron, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Vilorio, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adolfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputado Joel Isidro Inocente, Representante Legislativo, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día trece de febrero de dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

### **POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**